



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, primero (1) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00126-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de sucesión no fue subsanada, dentro del término ordenado en auto del diecinueve (19) de agosto del presente año, este despacho judicial conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de sucesión instaurada por los señores María Verónica Murcia Álvarez, María Lilia Murcia Vargas, Rigoberto Murcia Álvarez, y en Representación de su señora madre María Inés Murcia Álvarez (Q.E.P.D.), las señoras Katherin Guisselle Quijano Murcia y Shirley Yurany Quijano Murcia, por intermedio de su apoderado el Dr. Pablo Emilio Oliveros Soria, siendo causante el señor ANTONIO MURCIA GARZÓN.

SEGUNDO. Como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual y se encuentra el expediente digital, no se ordenara la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sino que se dejara las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

TERCERO. Una vez cumplido con lo anterior y en firme Archívese.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº074**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.



**ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA**